



**ACUERDO No.136
(Julio 11 de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL
ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, en su Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO

Que la Red de Salud del Oriente E.S.E, fue creada mediante Acuerdo Municipal de Santiago de Cali N° 106 del 2003, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Salud hoy Distrital; y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley y sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, la Red de Salud del Oriente E.S.E tiene como objeto la prestación de servicios de salud como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia; con capacidad para ofrecer servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Distrital, sin perjuicio que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente ESE, expidió el Acuerdo N° 001 del 25 de septiembre de 2003, modificado por el acuerdo de junta directiva N. 049 del 13 de septiembre de 2022 *"Por medio del cual se modifica el acuerdo N. 001 del 25 de septiembre de 2003 relacionado con las funciones de junta directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E."*

Que, en cuanto a las funciones de la Junta Directiva de una ESE, el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 ibidem dispone lo siguiente:



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

"Artículo 2.5.3.8.4.2.7 Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:

1. *Expedir, adicionar y reformar el Reglamento Interno.*
2. *Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.*
3. *Aprobar los Planes Operativos Anuales. (...)*
8. *Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social." (...)*

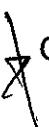
Que, frente al reglamento interno de las Juntas Directivas de las E.S.E., el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 268551 de 2020, preciso que:

"Se recuerda que el Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta Directiva en las esferas de sus atribuciones deliberativas y de decisión ceñidas a la ley. Tienen el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros."

Que, en igual sentido, el Ministerio de Salud mediante Concepto de radicado N° 202111601616471 de fecha: 08-10-2021, concluyó:

"En respuesta a sus solicitudes planteadas y atendiendo que no hay una norma que regule lo referente al quorum decisorio o deliberatorio en las actuaciones de la junta directiva de una ESE, se deberá tener en cuenta lo establecido por la junta directiva en sus respectivos Reglamento s."

Que, con la presente adopción del Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Directiva lo que pretende es hacer más organizada, dinámica y ágil a través de la unificación de criterios y reglas precisas en sus respectivos Reglamento.

 Que, por lo anterior,



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ACUERDA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. - OBJETO-. ADOPTAR el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Directiva de la Red de Salud de Salud del Oriente E.S.E., como una herramienta que permita regular y facilitar la organización, funcionamiento y actuaciones de su organismo Directivo para la toma de decisiones al interior de la misma.

Para efectos del presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva de la Red de Salud de Salud del Oriente E.S.E., se tendrá el siguiente contenido:

Capítulo I: ASPECTOS GENERALES

- OBJETO
- DEFINICION
- CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA
- CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
- DERECHO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
- SEDE PRINCIPAL DE LAS SESIONES DE LA JUNTA
- DE LAS COMISIONES
- DENOMINACION DE LOS ACTOS
- FUNCIONES DE LA JUNTA.

Capítulo II: DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- MODALIDAD DE LAS SESIONES DE JUNTA
- CLASE DE SESIONES



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- REQUISITO DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA
- DURACION DE LAS SESIONES
- DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y/O ACCIDENTALES.
- DE LA DIRECCION DE LAS SESIONES
- DE LA CITACION A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA
- LLAMADO A LISTA E INICIACION DE LAS SESIONES
- QUORUM
- DEL ORDEN DEL DIA
- INASISTENCIA A SESIONES
- FALTAS ABSOLUTAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGANCION DE SU REEMPLAZO
- EXCUSAS ACEPTABLES
- DE LAS INTERVENCIONES E INTERPRETACIONES
- RETIRO DE MOCIONES Y PROPOSICIONES

Capítulo III: DE LAS VOTACIONES.

- DEFINICION
- REGLAS DE LA VOTACION
- EXCUSA PARA VOTAR
- FORMAS DE VOTACION
- VOTOS EN BLANCO Y NULOS

Capítulo IV: DE LAS ACTAS.

- DE LAS ACTAS DE LA JUNTA Y SU OBLIGATORIEDAD
- DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS
- REQUISITOS PARA LA ELABORACION DE LAS ACTAS
- DEL LIBRO DIGITAL DE ACTAS
- APROBACION DEL ACTA



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F - 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136

(Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Capítulo V: DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Capítulo VI: DE LA DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL, PERIODO, HONORARIOS Y POSESION.

- DE LA DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL
- DEL PERIODO DEL REVISOR FISCAL
- DE LOS HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL
- DE LA ACEPTACION A LA DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL.

Capítulo VII: DEL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE, SU APROBACIÓN Y DEL INFORME DE GESTIÓN Y SU EVALUACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE Y SU EVALUACIÓN.
- PROCESO QUE SE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Capítulo VIII: DISPOSICIONES FINALES

- APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS
- VIGENCIA, DEROGATORIA Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 2º. - DEFINICIÓN. - Se entiende como reglamento interno de funcionamiento, aquel documento que precisa aspectos generales y específicos que facilitan y regulan el funcionamiento y actuación de la Junta Directiva y de los



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

integrantes de la misma. Su objetivo primordial es permitir que la Junta Directiva de la E.S.E., actué con eficiencia, eficacia y transparencia en su gestión.

ARTÍCULO 3º. – CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. - Según lo establecido en el artículo 70º Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva está conformada por cinco (05) miembros representados así:

SECTOR	Nº	REPRESENTANTE	PERÍODO
POLÍTICO ADMINISTRATIVO	1	El Sr. alcalde o su delegado, quién presidirá la Junta	En razón a su cargo.
	1	El Sr. Secretario Distrital de Salud o su delegado	En razón a su cargo.
COMUNIDAD	1	Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría Distrital de Salud.	2 años.
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.	1	Un representante profesional de los empleados públicos de la E.S.E., del área administrativa, elegido por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor	2 años.



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia

**Red de Salud del Oriente**

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

**ACUERDO No.136
(Julio 11 de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL
ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

SECTOR	Nº	REPRESENTANTE	PERÍODO
	1	de dicha área con formación de técnico o tecnólogo. Un representante profesional de los empleados públicos de la E.S.E., del área asistencial, elegido por voto secreto. Cuando en la institución no exista en la planta de personal, interés por parte de los profesionales de la salud en asumir la representación del sector asistencial, por tal razón, la Junta Directiva de la E.S.E. debe operar con los miembros restantes, teniendo en cuenta para el efecto el quórum deliberatorio y decisorio establecido.	2 años.

Parágrafo 1º. Los dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la E.S.E, uno administrativo y uno asistencial, serán elegidos por voto secreto, mediante convocatoria efectuada por la Gerencia.

El Representante de los usuarios, será designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

Parágrafo 2º. La posesión de los miembros de Junta Directiva se efectuará ante la Secretaría Distrital de Salud y se entregará copia del presente reglamento.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Parágrafo 3º. Solo tendrá derecho al reconocimiento y liquidación de los honorarios el Representante de la Asociación de Usuarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 518 del 24 de octubre del 2003 o las normas que lo regule o lo sustituya.

Parágrafo 4º. Las empresas Sociales del Estado deberán velar porque se mantengan vigentes las Pólizas de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos en donde deberán estar incluidos todos y cada uno de sus miembros descritos con su nombre y número de cedula incluidos quienes fungen como delegados del estamento político.

ARTÍCULO 4º. - CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Las personas que laboran con instituciones públicas y que representen cualquier estamento en la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente ESE, tendrán la calidad de servidores públicos. Los demás miembros serán particulares que, aunque ejercen transitoriamente funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de servidor público. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas del presente Reglamento.

Parágrafo. Sólo en aquellos casos en que los particulares que integran la Junta Directiva de la E.S.E. y que, en razón a ello, ejercen funciones públicas de manera transitoria, llegaren a cometer delitos contra el patrimonio del Estado, se aplicará lo dispuesto en el Código Penal y tendrán la calidad de servidores públicos para ser sancionados conforme a las normas vigentes, en especial a lo establecido en el Decreto 128 de 1976.

ARTÍCULO 5º. - DEBERES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Además de lo establecido en las disposiciones legales y estatutarias que regulen la materia, los integrantes de la Junta Directiva de La Red De Salud de Salud del Oriente E.S.E., tendrán que cumplir con los siguientes deberes:



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- Respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y los Reglamentos de la entidad (numeral 1° Art.2° Decreto 128/76);
- Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad. (numeral 2° Art.2° Decreto 128/76);
- Aplicar procedimientos transparentes y democráticos en las deliberaciones y en la toma de las decisiones.
- Guardar en reserva los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse (numeral 3° Art.2° Decreto 128/76)
- Estudiar, investigar y capacitarse en los aspectos relacionados con sus funciones.
- Participar activamente buscando el desarrollo de la Red de Salud de Salud del Oriente E.S.E.
- Equilibrar el tema de relaciones y resultados.
- Generar un ambiente de confianza.
- Propiciar una adecuada comunicación.
- Asistir puntualmente a las sesiones y contribuir a que terminen dentro del tiempo establecido.
- Mantener la unidad de objetivos e intereses de La Red De Salud de Salud del Oriente ESE en torno a la Misión y Objetivos institucionales; (Art.5° literal a) Decreto 1876 de 1994)
- Identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, (Art.5° literal a) Decreto 1876 de 1994)
- Determinar los mercados a atender, (Art.5° literal a) Decreto 1876 de 1994)
- Definir la estrategia del Servicio (Art.5° literal a) Decreto 1876 de 1994).
- Contar con un cronograma anual de sesiones ordinarias.
- Verificar permanentemente el cumplimiento de sus funciones.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta materializadas en acuerdos. y en las acciones gerenciales y organizacionales pertinentes.
- Los demás establecidos en el Código de Ética y de Buen Gobierno de La Red De Salud del Oriente E.S.E.



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 6°. -DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. - En la exigencia de derechos por parte de los miembros de la Junta Directiva de La Red de Salud del Oriente E.S.E se aplicarán, las disposiciones legales que regulen estos aspectos.

ARTÍCULO 7°. -SEDE PRINCIPAL DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- El domicilio principal donde se celebrará las sesiones de la Junta Directiva de la E.S.E., será la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en Calle 4b #36-00, Barrio San Fernando en el Distrito de Santiago de Cali.

Se podrá celebrar las sesiones de Junta Directiva en lugar diferente a la dirección señalada, por solicitud del Presidente o Gerente de la E.S.E. o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten, para ello deberán informar a través de la citación a la reunión, el lugar, fecha y hora donde se llevará la misma, en los tiempos establecidos.

ARTÍCULO 8°. - DE LAS COMISIONES. - La Junta Directiva de la E.S.E. podrá designar comisiones permanentes y/o accidentales, la cual se encargará de aquellos asuntos que la Junta Directiva considere, deba ser estudiado por una comisión. Dicha Comisión deberá presentar a los integrantes de la Junta Directiva, el análisis del asunto a estudiar y propuesta sobre el manejo del mismo.

ARTÍCULO 9°. - DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Conforme con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1876 de 1994 o norma que la modifique, sustituya o derogue, los actos de la Junta Directiva de la E.S.E. se denominarán ACUERDOS y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción. Estos deberán ir numerados sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de esta. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia del Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA JUNTA. - La Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., tendrá las funciones señaladas en las normas que lo regulen, con



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

especial al Acuerdo No. 106 de 2003 en concordancia con el Acuerdo No. 001 – del 25 de septiembre de 2022 - Estatuto Interno, con las modificaciones definidas en el Acuerdo 049 del 13 de Septiembre de 2022 y demás normas que lo modifiquen o actualicen.

CAPÍTULO II. DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11º. MODALIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA. - Las sesiones de Junta Directiva podrán ser;

1. PRESENCIAL. Es la reunión de Junta Directiva en la cual sus miembros se encuentran presentes.
2. NO PRESENCIAL. Las sesiones de la Junta Directiva podrán realizarse por cualquier medio de comunicación virtual, sin que esto vaya en detrimento de la realización de Juntas presenciales, en las cuales se podrá deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.
3. MIXTA: Es la reunión de la Junta Directiva donde una parte de sus miembros sesiona de manera presencial y la otra de manera virtual. La Secretaría de la Junta Directiva, dejará evidencia de la asistencia de los que participan de manera virtual.
4. DE JUNTA CONJUNTA: Es la reunión de más de una de las Junta Directivas de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, creadas mediante el Acuerdo 106 de 2003 y 08 de 1995, con el fin de tratar temas comunes, haciendo la salvedad que cada E.S.E. deberá realizar el acta individual, la cual deberá ser aprobada al interior de su respectiva junta en el momento en que así se determine.



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesportosaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 12º. CLASE DE SESIONES: Según lo establecido en el Artículo 10º del Decreto 1876 de 1994, por la periodicidad para las sesiones de la Junta Directiva, las sesiones serán las siguientes:

- 1. SESIONES ORDINARIAS:** Habrá sesiones ordinarias de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E. por lo menos una vez al mes, en el día, hora y lugar que señale la misma Junta.
- 2. SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Podrá citarse a sesiones extraordinarias cuando sea preciso tratar asuntos urgentes, por petición del Presidente de la Junta o del Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., o cuando una tercera parte de sus miembros así lo solicite, previa comunicación del Secretario en la que se indicará además de la hora y el lugar de la reunión, el tema específico que se ha de tratar, siempre y cuando, se garantice el quórum deliberatorio y decisorio.

En caso de no poder participar de la sesión ordinaria o extraordinaria, el miembro de Junta deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes.

Parágrafo 1º. El Presidente de La Junta Directiva de la Red de Salud de Salud del Oriente E.S.E., deberá cada año, ya sea al final de la vigencia o al principio de la nueva, planear el cronograma de sesiones ordinarias (fecha, hora, lugar), según lo establecido en el presente reglamento Interno de funcionamiento. Esto permitirá que los integrantes de la Junta agendén las sesiones durante el año y de esta forma, se garantice el funcionamiento y desarrollo de las mismas.

Parágrafo 2º. Se convocará a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando la Red de Salud del Oriente E.S.E., amerite, atendiendo los principios de eficiencia, la eficacia, la urgente toma de decisiones de su competencia, o cuando el Gerente considere un caso como de su urgente conocimiento.



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

En las sesiones de la Junta Directiva extraordinaria, solo se discutirá un tema.

ARTÍCULO 13°. REQUISITOS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA:

1. CONVOCATORIA: El Secretario (a) de la Junta Directiva, deberá realizar mediante citación escrita física o electrónica, convocatoria previa a todos los integrantes de la Junta, señalando el día, hora y lugar de acuerdo al cronograma anualmente establecido para sesiones ordinarias.
2. ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: El Secretario (a) de la Junta Directiva elaborará el orden del día y se enviará a los miembros de Junta Directiva, con suficiente antelación, anexando igualmente copia del acta a aprobar en la sesión.
3. REALIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se llevará a cabo en la fecha y hora establecida.
4. DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones se tomarán conforme lo estipula el artículo 19° del presente Reglamento.
5. LEVANTAMIENTO DEL ACTA: Es responsabilidad del Secretario (a) de la Junta elaborar el acta correspondiente. Para tal fin, tomará el contenido de las intervenciones, con las decisiones tomadas que deberán ser registradas en el Libro digital de actas.

Parágrafo 1°. La Junta Directiva de Red de Salud del Oriente E.S.E podrá realizar sesiones no presenciales contempladas en el artículo 11° numeral 2º del presente Acuerdo, a través de: Conversación en línea o comunicación simultánea con diferentes medios tecnológicos y el Secretario de la junta, guardará evidencia de su realización.

Parágrafo 2°. Aunque exista una constancia probatoria de la celebración de la reunión no presencial y de las deliberaciones y decisiones allí tomadas, no exime a la Junta Directiva de elaborar las respectivas actas y de asentarlas en el libro electrónico respectivo.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Parágrafo 3º. El Secretario (a) de Junta Directiva comunicará los resultados de la votación y las decisiones tomadas por la misma; cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva considere necesario que las decisiones sean tomadas mediante votación secreta, la decisión se postergará hasta la realización de una Junta Directiva presencial, ya que la metodología virtual no salvaguarda el anonimato de las votaciones.

Parágrafo 4º. Serán invitados permanentes a las sesiones de Junta Directiva, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el representante de la Revisoría Fiscal, así como los demás que la Junta Directiva considere.

ARTÍCULO 14º. -DURACIÓN DE LAS SESIONES. - La duración de las sesiones de la Junta será variable dependiendo de la complejidad del temario. Por eficiencia, las agendas de la reunión se organizarán para una discusión máxima de tres (03) horas, pudiéndose ampliar el tiempo de acuerdo con la complejidad a cuatro (4) horas.

La Junta, por solicitud del Presidente, podrá declarar sesión permanente cuando así lo considere oportuno o suspender la sesión y fijar fecha para su continuación y finalización, la cual no podrá ser mayor a 48 horas. En este caso se considerará como una sola sesión.

ARTÍCULO 15º. -DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y/O ACCIDENTALES. - Las sesiones de las comisiones permanentes y/o accidentales designadas previamente por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., deberán realizarse en horas distintas a las sesiones presenciales o no presenciales y sesiones de periodicidad ordinarias o extraordinarias, según el caso. Estas se iniciarán en el lugar, fecha y hora señalada en la citación que para el efecto realice el Secretario (a) de la Junta.

Las deliberaciones sobre los temas tratados por las Comisiones permanentes y/o accidentales, generan la presentación de un informe en la correspondiente sesión



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ordinaria o extraordinaria según el caso, pero no genera acta individual que amerite ser aprobada.

ARTÍCULO 16°.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones presenciales o no presenciales y sesiones de periodicidad ordinaria o extraordinaria, mixta o conjunta, serán presididas por el Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, quien llevará la dirección de las mismas.

Parágrafo. En caso en que llegado el día, la hora y lugar señalado para la celebración de las sesiones presenciales o no presenciales y sesiones de periodicidad ordinarias o extraordinarias, mixtas o conjunta, el Presidente o su delegado no pueda asistir, hará las veces dentro de la misma y sólo por ésta vez, el Secretario de Salud Distrital o su delegado o en su defecto, un miembro de la Junta Directiva que sea escogido en orden alfabético de su primer apellido y de esto, se dejará constancia en el acta respectiva para su validez; en caso de coincidir en el apellido, se designará en orden alfabético por el primer nombre.

ARTÍCULO 17°. - DE LAS CITACIONES A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

- La citación a las sesiones presenciales o no presenciales y sesiones de periodicidad ordinaria o extraordinaria, mixta o conjunta, deberá realizarse por parte del Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., en calidad de Secretario de la Junta Directiva y según la clase de reunión se harán de la siguiente manera:

1. Para las SESIONES ordinarias: El Secretario de la Junta de la Red de Salud del Oriente E.S.E., citará por escrito que podrá ser enviado físicamente o por cualquier medio electrónico conforme al cronograma de las Sesiones o, en su defecto, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación para esta clase de reunión.

Cuando la Junta Directiva deba decidir sobre aspectos de especial complejidad, el Secretario (a) de la Junta Directiva, deberá adjuntar a la convocatoria, copia de los documentos que van a ser objeto de la discusión.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Dependiendo de las condiciones e intereses de la Empresa, la agenda de la reunión ordinaria podrá incluir los siguientes puntos:

Generales

- Llamado a lista y verificación del quórum
- Lectura y aprobación del orden del día
- Aprobación del acta anterior.
- Revisión de compromisos y tareas
- Proposiciones y varios.

Específicos

- De acuerdo con el cronograma anual y a las necesidades fijadas por cada Empresa Social del Estado.
2. **Para las sesiones extraordinarias:** El Secretario (a) de la Junta Directiva deberá citar por escrito de manera física o electrónica, con no menos de dos (02) horas de antelación.

Igualmente, la citación para esta clase de reunión deberá incluir la agenda prevista con la fecha, hora, lugar y modalidad de la sesión.

Cuando la Junta Directiva deba decidir sobre aspectos de especial complejidad, el Secretario (a) de la Junta Directiva, deberá adjuntar a la convocatoria, copia de los documentos que van a ser objeto de discusión y se hará llegar siempre a los miembros de la Junta con anticipación.

Dependiendo de las condiciones e intereses de la Empresa, la agenda de la reunión extraordinaria incluirá los siguientes puntos:



- Llamado a lista y verificación del quórum





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- Presentación del tema a tratar y aprobar.

Parágrafo: Para las sesiones extraordinarias no presenciales, el Secretario (a) de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E, deberá citar por cualquier medio, señalando el día, hora, lugar y medio de comunicación a través del cual se realizará la reunión virtual.

ARTÍCULO 18°. - LLAMADO A LISTA E INICIACIÓN DE LAS SESIONES. Para iniciar sesiones ordinarias o extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., ordenará al Secretario (a) de la Junta, llamar a lista para verificar el quórum, dejando constancia expresa en la respectiva acta del nombre de los asistentes y ausentes a las sesiones y las razones de excusas invocadas con su transcripción textual.

Una vez realizado el llamado a lista y verificado el respectivo quórum, el Presidente de la Junta Directiva declarará abierta la sesión y la Junta procederá a tratar la discusión del orden del día leído previamente por el Secretario (a) y debidamente aprobado.

Parágrafo 1°. La persona que haya sido designada como delegado para asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E, deberá aportar el Acto Administrativo de delegación para dicha reunión, o para actuar como tal, en todas las sesiones durante el año y se dejará constancia de ello en la respectiva acta donde hace presencia el delegado y presenta el acto administrativo.

Parágrafo 2°. Los miembros de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E, podrán proponer, durante el desarrollo de las sesiones, que la misma sea suspendida o levantada por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Esta decisión deberá someterse a votación.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Parágrafo 3º. Para las E.S.E que se encuentren en Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, las sesiones de Junta Directiva solo podrán realizarse con la presencia del Alcalde o su delegado quien la presidirá.

ARTÍCULO 19º. - QUÓRUM. - Se entiende por quórum como la proporción o número de asistentes que se requiere para que una sesión de la Junta Directiva pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente.

En las sesiones de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E, se podrá deliberar con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum deliberatorio. Se establece que el quórum deliberatorio para la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., estará compuesto, como mínimo, con tres (03) miembros; y en este caso, el decisorio serán dos (02).

En caso de votación nominal, la mayoría será simple, es decir la mitad más uno, que es igual a tres (03) miembros de Junta Directiva cuando la asistencia sea de la totalidad de los miembros.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada en la citación para celebrarse la sesión de la Junta Directiva y no existe Quorum, esta se suspenderá y se citará para una nueva fecha y hora, que deberá realizarse dentro de los tres (03) días calendario siguientes, pero tratándose de junta ordinaria deberá celebrarse dentro del mismo mes y año.

Cuando en una sesión de Junta Directiva exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quien preside la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20º. - DEL ORDEN DEL DÍA. - Se entenderá por orden del día, la serie de asuntos o temas que se someten a consideración de los miembros de la Junta



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., en cada reunión, para la información, discusión y decisión de la Junta y de las comisiones permanentes y/o accidentales, designadas por la Junta.

En cada reunión de la Junta Directiva y sus comisiones permanentes y/o accidentales, sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día.

Los puntos que se incluyan en el orden del día deberán ser definidos por el Presidente y el Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E, para que sea incluido en la citación, pero en el desarrollo de la presentación y aprobación, los miembros de junta o la gerente podrá solicitar la inclusión de otros que considere sean del conocimiento de la Junta Directiva en ese espacio de discusión.

Puesto en conocimiento el orden del día este se aprobará o reformará por medio de votación. Para cada reunión debe aprobarse un orden del día y cualquier cambio o modificación o inclusión al mismo, deberá solicitarse al Presidente de la Junta, quien someterá a votación de los miembros cualquier modificación de este.

ARTÍCULO 21°. -INASISTENCIA A LAS SESIONES. - La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) sesiones durante el año, será causal automática y suficiente de pérdida de carácter de miembro de la Junta Directiva, lo cual se hará constar en el acta correspondiente. Como consecuencia, el Gerente solicitará la designación del reemplazo, siguiendo el procedimiento previsto por las normas pertinentes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 22°. - FALTAS ABSOLUTAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN DE SU REEMPLAZO. - Son faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva:

1. Muerte.
2. La Nulidad del acto de declaratoria de elección proferida por Juez de la Republica o autoridad competente.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3. La renuncia.
4. La incapacidad física permanente.
5. Incapacidad legal para toma de decisiones, debidamente declarada por autoridad competente.
6. La incapacidad por enfermedad superior a ciento ochenta (180) días.
7. Por Sanción legal
8. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO 23°. - EXCUSAS ACEPTABLES. - Los miembros de la Junta Directiva de la Red de Salud de Salud del Oriente E.S.E., podrán justificar la no asistencia a la reunión, aportando la documentación o soporte correspondiente dentro de los tres (03) días siguientes.

ARTÍCULO 24°. - DE LAS INTERVENCIONES E INTERPELACIONES. - Las intervenciones que soliciten los miembros de la Junta Directiva, o el Gerente o los asistentes a las sesiones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Para hacer uso de la palabra, de manera respetuosa se solicitará al Presidente de la Junta Directiva, quien autorizará la misma.
2. Ningún integrante de Junta Directiva, Gerente o invitado podrá referirse a tema diferente al que se encuentre en discusión y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

Durante el uso de la palabra, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente o los asistentes a las sesiones, podrán ser interpelados cuando se trate de la formulación de preguntas o en solicitud de aclaración de algún aspecto en que se demande.

ARTÍCULO 25°. - RETIRO DE MOCIONES Y PROPOSICIONES. - El autor de una moción o propuesta, podrá retirarla en cualquier momento, pero antes de ser sometida a votación o ser objeto de modificaciones.



**ACUERDO No.136
(Julio 11 de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CAPÍTULO III. - DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 26º. - DEFINICIÓN. - Se entiende por votación como el derecho que le asiste a los miembros de Junta Directiva de manifestar de manera clara y concreta sus decisiones frente a una proposición(es), iniciativa(s) o asunto(s) de interés para la E.S.E.

Parágrafo 1º. Sólo los integrantes de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E. tienen derecho al voto.

Parágrafo 2º. Ni el Secretario de la Junta Directiva, ni el Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., tienen derecho a voto, pero sí a voz.

ARTÍCULO 27º. - REGLAS DE LA VOTACIÓN. - Para llevar a cabo las votaciones, cada uno de los integrantes que conforman la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Se emite solamente un voto.
2. El voto es personal.
3. El número de votos, en toda votación debe ser igual al número de miembros presentes en la respectiva reunión con derecho a voto. Si el resultado no coincide la elección se anula por el Presidente y se ordena su repetición.
4. En el acto de votación salvo excepciones, estará presente el Secretario.

ARTÍCULO 28º. EXCUSA PARA VOTAR. Los integrantes de la Junta Directiva sólo podrán excusarse de votar, previa solicitud al Presidente, en los siguientes casos:

1. Cuando durante la decisión, manifiesta tener conflicto de intereses con el asunto que se debate, el cual deberá ser aceptado por la Junta Directiva.
2. Cuando un miembro de Junta Directiva manifieste no votar por no tener haber hecho parte de la deliberación del tema y considere no tener suficiente conocimiento. Dicha excusa deberá ser aceptada por la Junta Directiva.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 29º. - FORMAS DE VOTACIÓN. - La Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., podrá ejercer su votación a través de las siguientes formas:

1. VOTACIÓN NOMINAL: Es la manifestación expresa y clara favorable o desfavorable en blanco o abstención de un miembro de Junta, frente a un asunto sometido a votación.

Con la anuencia del Presidente se solicitará a cada miembro de la Junta Directiva quienes contestaran con su voto de manera individual. En el acta quedará consignado el resultado de la votación.

2. VOTACIÓN SECRETA: Esta se realizará por medio de papeleta que depositará cada uno de los integrantes de la Junta Directiva en una urna destinada para ello, en donde consignará de manera clara si su voto es afirmativo, negativo o en blanco. La abstención se demuestra con el no depósito del voto.

Finalizada la votación y en presencia de todos los asistentes a la reunión, el Secretario de la Junta abrirá la urna y procederá al conteo de los votos, quedando consignado en la respectiva acta.

Una vez efectuada la votación y realizado el conteo, los votos serán destruidos.

Parágrafo 1º. Por regla general la votación será nominal. En caso en que se solicite la votación secreta, deberá ser aprobada por mayoría.

Parágrafo 2º. Por regla general, una vez el Presidente de la Junta Directiva ordene iniciar la votación, la misma no podrá interrumpirse, a menos que un miembro de Junta solicite una moción de orden sobre la forma de cómo se está realizando la votación.

ARTÍCULO 30º. - VOTOS EN BLANCO Y NULOS. - Se considera como voto en blanco, en las elecciones que efectúe la Junta, la papeleta que no contenga escrito alguno y que así se haya depositado en la urna, o que así lo exprese.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El voto nulo, corresponde a una nominación distinta a las personas por las cuales se está votando, o contiene un nombre ilegible, o aparece más de un nombre, o más de una decisión.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 31°. DE LAS ACTAS DE LA JUNTA Y SU OBLIGATORIEDAD. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta, una vez sean aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Las Actas y los actos administrativos emitidos por la Junta Directiva, estarán bajo la custodia del Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E y deberá registrarse en el Drive que para tal fin ha creado y controla la Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali...

ARTÍCULO 32°. - DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS. - En las Actas se dejará constancia de los siguientes aspectos:

- Número del acta e identificación de la clase de reunión.
- Fecha, hora y lugar donde se realizó la reunión.
- Constancia de quórum para deliberar
- Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de los no asistentes adjuntando la excusa correspondiente si la hubo.
- Nombre y representación de los invitados
- Orden del día aprobado por los asistentes.
- Lectura y aprobación de actas anteriores.
- Compromisos y tareas pendientes



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- Resumen de los análisis y decisiones más importantes de cada punto del orden del día. Al respecto, el Secretario deberá ser muy preciso y evitará citas o referencias personales que no tengan importancia para comprender el punto.
- Proposiciones y varios si las hubiere
- Firma de quien preside la sesión y del Secretario

Parágrafo. - En caso de corrección, las actas enviadas previamente por el Secretario(a) a los miembros de la Junta de la Red de Salud del Oriente E.S.E., no se modificarán en ellas mismas, pues las correcciones u observaciones de los participantes se harán constar en el acta de la sesión donde el acta en discusión sea analizada y aprobada.

ARTÍCULO 33º. - REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS. - Las Actas deberán ser elaboradas por el Secretario de la Junta Directiva y para ellas se conservará el siguiente procedimiento de elaboraciones, remisión, trámite y aprobación;

1. Las actas de Junta Directiva es el documento en el cual se registran los temas tratados y los acuerdos adoptados en la reunión, con la finalidad de certificar lo acontecido, hacer seguimiento a los compromisos y dar validez a lo acordado.
2. El acta debe dar una visión general de la reunión, que recoge lo que realmente se dijo y acordó, normalmente en el orden del día en que sucedió o en un orden más coherente, con independencia de que la reunión haya seguido (o ignorado) el orden del día previsto.
3. Es recomendable utilizar redacción en tercera persona, ser conciso pero cuidadoso de los temas y conceptos que se declaran en la sesión.
4. Cuando se presente un tema se debe referir en la primera intervención el nombre y el cargo de quien presenta y en lo sucesivo si es necesario volver a referirse al interveniente, solo se dará su apellido.

X



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

5. Dado que la función primaria de las actas de junta directiva, es registrar las decisiones tomadas, todas las decisiones deben ser incluidas en el acta. Si se manifiesta formalmente una propuesta, sugerencia o moción, tanto si prospera como si es rechazada, debe dejarse consignado el nombre de quien la propuso, la discusión que se dio al respecto y la decisión nominal que se adoptó si esta fuera sometida a votación. Si la decisión debe ser adoptada por acto Administrativo de la Junta Directiva debe consignarse en el acta el número del respectivo Acuerdo.
6. No se debe excluir del acta intervenciones de manera tajante; estas deben contextualizarse y dejar explícita la decisión.
7. Se debe redactar en tiempo pasado; los párrafos no deben iniciarse con gerundios ni redactarse telegráficamente.
8. Se debe evitar la repetición de palabras que por su argot son utilizadas por el miembro de la junta directiva que interviene de manera reiterativa; en estos casos se debe concretar la idea y evitar la repetición de palabras.
9. En lo posible las intervenciones con observaciones y sugerencias deben incluirse de manera textual si así lo solicita el miembro de junta directiva; de lo contrario, se puede contextualizar sin desconocer la importancia de la intervención y visualizando la injerencia que esta tiene hacia el futuro por la calidad del tema que se trata.
10. Hay intervenciones importantes de miembros de junta que no quedan y esto se debe respetar pues como miembros de junta directiva asumen la responsabilidad por acción u omisión, que puede darse bajo el entendido que se quedan callados.
11. Las actas deben decir cuando los representantes están en desacuerdo en algo, cuando ello si están aprobando y desaprobando determinado tema.
12. Las actas deben leerse solas y tener anexo las presentaciones e informes, sin que eso signifique que en el texto del acta no se refieran.
13. En las actas se deben incluir las presentaciones que se hacen en power point en la medida en que se van presentando, pero estas no deben ser colocadas con la imagen completa de la diapositiva, solo el contenido de la misma, sin logos ni diseños. Debajo de cada diapositiva debe incluirse lo analizado de ella pues ésta, es solo una ayuda de lo que se dice en la presentación; no es transcribir el cuadro, sino el análisis que se hace.



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

14. El acta original se debe presentar para firma sin ningún tachón o enmendadura, con buena ortografía, reglas gramaticales y puntuación; se recomienda la relectura del texto escrito antes de enviarlo para revisión o imprimirla para minimizar los errores.
15. El acta de junta estará siempre acompañada de la convocatoria, del listado de asistencia, registros o documentos soporte que hagan parte integral de la misma y del documento propiamente dicho.
16. Las actas se numerarán en orden consecutivo anualmente, con indicación del dia, mes y año correspondiente y preservándose la numeración de los dígitos aprobados en su tabla de retención documental.
17. Las actas una vez aprobadas por la Junta Directiva deberán ser suscritas por el Presidente; en caso de no estar presente en la aprobación el presidente que actuó en la decisión, el acta será firmada por quien preside la sesión donde se aprueba, pero dejando constancia de ese hecho.
18. Una vez elaborada el acta, debe ser enviada al equipo de revisión de las actas por parte del estamento político con diez (10) días calendario de anticipación a la realización de la nueva junta directiva, la cual devolverá a los cinco (5) días al relator de la E.S.E. con las observaciones; Corregida el acta por el relator de la junta y el visto bueno del Gerente como Secretario de la misma, se envía nuevamente a la Secretaría de Salud para la respectiva impresión.
19. Tratándose de los Acuerdos, estos deben ser enviados con suficiente anticipación a la fecha de la sesión de junta directiva pues por tratarse de documentos que debe ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva se espera que se tenga previamente la debida revisión jurídica o financiera según la decisión que contenga.
20. Se debe tener en cuenta que los acuerdos que versan sobre temas financieros y que requieren aprobación del Comfis deben imprimirse en dos originales, junto con la carta dirigida al Comfis firmada por el Presidente confirmando la aprobación del respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO 34°. – DEL LIBRO DIGITAL DE ACTAS. - El libro digital de Actas de la Red de Salud de Salud del Oriente E.S.E, en su contenido deberá reposar en el drive creado por la Secretaría Distrital de Salud Pública, entidad que ejerce las funciones de



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

inspección, vigilancia y control. En esta plataforma electrónica constará el documento del acta, registro de asistencia, la citación, la presentación y demás documentos soporte que ilustraron la cesión, como también los Actos Administrativos – Acuerdos que se hubieren proferido con base a las decisiones tomadas.

En caso de que la sesión sea virtual, se podrá dejar registro fotográfico del aplicativo utilizado donde se evidencie la asistencia.

La Secretaría de Salud, hará seguimiento trimestral a la actualización del respectivo DRIVE y expedirá el respectivo paz y salvo.

ARTÍCULO 35°. - APROBACIÓN DEL ACTA. Iniciada la reunión, el Presidente de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., someterá a consideración, sin hacerla leer, el acta de la reunión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Junta, a quienes se les debe haber enviado con antelación.

Parágrafo 1°. Si al momento de la aprobación del acta, un miembro de la Junta Directiva solicita la inclusión de una observación dejada de anotar, esta deberá hacerse en el acta siguiente en los términos que se presentó la observación.

Parágrafo 2°. En caso en que el acta no estuviere totalmente elaborada para la reunión siguiente, el Secretario deberá comprometerse a llevar el acta en la sesión siguiente.

Parágrafo 3°. La Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E, podrá, el mismo día de la reunión, aprobar el Acta de dicha sesión, para lo cual se designará una comisión para su elaboración y se deberá dar un receso prudencial para su construcción, reanudando la junta para su lectura y aprobación.

Parágrafo 4°. El Secretario será responsable de archivar las actas originales y velar por su conservación. En el archivo de actas los folios serán numerados y cada uno de ellos será firmado y sellado por el Secretario para evitar alteraciones.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CAPÍTULO V

DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 36°. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Alcalde y/o su delegado, será el Presidente de la Junta Directiva de La Red de Salud del Oriente E.S.E., y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar de común acuerdo con el Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E, fecha, lugar, hora y el orden del día de las sesiones.
2. Presidir las sesiones con el fin de que sean ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
3. Velar y propender porque la Junta Directiva asuma sus funciones en provecho de la Red de Salud del Oriente E.S.E y se convierta en facilitadora de desarrollo institucional, en el marco de la misión de la organización, las disposiciones legales vigentes y los intereses de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
4. Autorizar el uso de la palabra durante las sesiones de la Junta, procurando que se dé la máxima participación en los análisis y en las decisiones.
5. Refrendar con su firma las Actas y los Acuerdos de la Junta y demás documentos que se generan de la Presidencia.
6. Liderar el desempeño de la Junta Directiva como órgano de Dirección de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
7. Propender por una comunicación productiva, estrecha y permanente entre la Junta Directiva y el Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E que facilite el desempeño y la productividad de ambos órganos de dirección, en el marco de las competencias y demás responsabilidades de cada uno de ellos.
8. Facilitar las relaciones de la Red de Salud del Oriente E.S.E. con los usuarios y con las demás instituciones públicas y privadas.



Miembro de la

Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

9. Propender en todo momento por la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la Red de Salud del Oriente E.S.E en el marco de su razón social y de las disposiciones legales vigentes.
10. Facilitar la aplicación de medidas que contribuyan al logro de los objetivos Red de Salud del Oriente E.S.E.
11. Las demás que les corresponde como miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37º. - DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) DE LA JUNTA DIRECTIVA. Fungirá como Secretario(a) de la Junta Directiva, con voz y sin voto, el Gerente quien deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de Junta Directiva, excepto a las que la Junta así lo determine.
2. Preparar el desarrollo del orden del día elaborado previamente entre el Presidente de la Junta Directiva, con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en sus decisiones.
3. Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación a sesiones.
4. Refrendar con su firma las Actas y los acuerdos de la Junta, en calidad de Secretario de la misma y demás certificaciones propias de la Secretaría de la Junta.
5. Garantizar que la Junta Directiva se reúna ordinariamente con la periodicidad establecida en el artículo 12º del presente Reglamento Interno y conforme con lo establecido en el cronograma que para el efecto la Junta Directiva establezca para cada vigencia.
6. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la misma.
7. Gestionar con oportunidad la elaboración de las actas, responder por su contenido ajustado a los temas tratados, deliberados y decididos en la sesión a la que corresponda y presentar a la Junta el acta en la sesión siguiente para su aprobación y posterior firma por el Presidente.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

8. Coordinar la grabación de las sesiones y vigilar la seguridad y custodia de las cintas magnetofónicas y las Actas.
9. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Red de Salud del Oriente E.S.E.
10. Realizar seguimiento a la asistencia de los miembros a las Sesiones de Junta.
11. Llevar al día el Libro de Actas correspondiente y el archivo que contiene todos los anexos y soportes de las Actas.
12. Atender las solicitudes de expedición de copias de los actos emitidos por la Junta Directiva.
13. Propiciar relaciones armónicas y adecuada comunicación entre la Junta y la organización.
14. Hacer seguimiento al período de los integrantes de la Junta Directiva e informar sobre el mismo para llevar a cabo los correctivos a que haya lugar.
15. Conservar bajo su custodia y cuidado todos los documentos originales que soportan la elección de los miembros de junta directiva del estamento científico asistencial y de comunidad, tales como convocatorias, votaciones, actas, registros y actas de posesión.
16. Las demás funciones que delegue el Presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo 1º. En caso de presentarse falta temporal del Secretario(a) titular, lo hará el gerente encargado; o en todos los casos, la Junta Directiva podrá designar temporalmente entre sus miembros, o entre los funcionarios o invitados que asistan, el Secretario que actuará en las sesiones de junta y de quien se responsabilice de la elaboración de los trámites que requiera la reunión respectiva.

Parágrafo 2º. En aquellos casos en que el Gerente por decisión de la Junta Directiva no asista a la sesión, se deberá designar un Secretario Ad hoc, entre los miembros de la Junta Directiva o entre los asistentes de la misma.



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CAPITULO VI

DE LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL, PERÍODO, HONORARIOS Y POSESIÓN

ARTÍCULO 38°. DE LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL. Conforme con lo establecido en los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 en concordancia con el numeral 16 del Artículo 16 del Acuerdo 106 de 2003, la Junta Directiva designará mediante Acuerdo al revisor fiscal.

Para tal efecto, la Junta Directiva autorizará al Gerente de la misma, a que adelante los trámites precontractuales tendientes a la escogencia de Revisor Fiscal.

Una vez realizada la selección por parte de la Junta Directiva, se autorizará al Gerente para que adelante el proceso de contratación.

El análisis de los criterios para la selección, su evaluación y la escogencia de la persona natural o jurídica que vaya a desempeñar el cargo de Revisor Fiscal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, será función exclusiva de la Junta Directiva.

La Junta Directiva para efectos de la designación del Revisor Fiscal, se basará en criterios eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que considere la Junta a fin de garantizar un eficiente desempeño.

ARTÍCULO 39°.-DEL PERÍODO DEL REVISOR FISCAL DE LA RED DE SALUD del Centro ESE. El periodo del Revisor Fiscal será de dos (02) años y podrá ser reelegido por una sola vez.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO ÚNICO.- El periodo estatutario deberá contabilizarse desde el primero (1º) de Abril de la vigencia de su elección hasta el 31 de marzo del vencimiento del periodo estatutario.

ARTÍCULO 40°. - DE LOS HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL. - La Junta Directiva de LA Red de Salud del Oriente E.S.E fijará los honorarios que devengarán el Revisor Fiscal, y su vinculación se hará conforme al estatuto y manual de contratación de la ESE.

ARTÍCULO 41°. - DE LA ACEPTACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL. - La Revisoría Fiscal seleccionada, por la Junta Directiva, deberá manifestar en el mismo acto de notificación, su aceptación a la designación.

CAPITULO VII

DEL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE, SU APROBACIÓN Y DEL INFORME DE GESTIÓN Y SU EVALUACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 42°. - SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE y SU EVALUACIÓN. - La Junta Directiva actuará conforme lo dispone el artículo 72 y siguientes de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO 43°. -PROCESO QUE SE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Conforme con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva deberá tener en cuenta el siguiente proceso para realizar la evaluación:

- Que el Gerente de la ESE presente a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión en el plazo establecido para ello.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2. Que en el término de ley (dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del informe) la Junta Directiva evalúe el cumplimiento del Plan de Gestión.
3. Los resultados de la evaluación se harán constar en un Acuerdo de Junta Directiva debidamente motivado.
4. El Acuerdo donde se plasma la evaluación deberá ser notificado al Gerente de La Red de Salud del Oriente E.S.E. Sobre este Acuerdo procede el recurso de reposición ante la misma Junta dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo.
5. La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de apelación ante la misma Junta y de apelación en efecto suspensivo ante la Superintendencia Nacional de Salud. Estos recursos serán resueltos en un término de quince (15) días hábiles.
6. Cumplido el proceso y en firme el resultado de la evaluación puede pasar dos situaciones:

1. Que ésta sea insatisfactoria: Causal de retiro del servicio del Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

En este caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber quedado en firme el resultado de la evaluación, la Junta deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio, la remoción del Gerente. El nominador deberá expedir dicho acto administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente y contra este acto proceden todos los recursos de ley; y

2. Que sea satisfactoria.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44°. -APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. En caso de vacío normativos del presente reglamento se acudirá a normas superiores y al acuerdo 106 de 2003 y estatutos internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E.



Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.136 (Julio 11 de 2025)

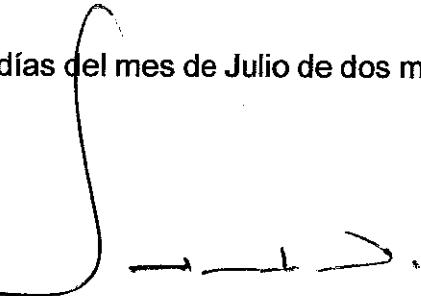
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTICULO 45º - REGLAMENTACION TRANSITORIA.- Las previsiones de transitoriedad relacionadas con la vigencia (inicio y terminación del periodo de los Revisores fiscales) será por una sola vez, es decir para quienes actualmente se encuentran vinculados como revisores fiscales.

ARTÍCULO 46º. -VIGENCIA, DEROGATORIA Y PUBLICIDAD. El presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., tendrá vigencia a partir de su suscripción, deroga las disposiciones que le sean contrarias y será publicado en la página web de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Dado en Santiago de Cali, a los Once (11) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2.025).


ALEXANDER DURÁN PEÑAFIEL
Presidente Junta Directivo
Delegado del Alcalde


SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO
Secretaria Junta Directiva
Gerente Red de Salud del Oriente E.S.E

Proyectó: Henry Arias – Profesional agremiado

Reviso y Aprobó: Paula Loaiza – Subgerente Administrativo y Financiero ESE Oriente – rol financiero-

Leonardo Medina Patiño – jefe oficina Jurídica ESE Oriente

Rosse Mary Cabal- asesora presidente junta directiva E.S.E.



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia